



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante - NO recorrió el traslado de las excepciones de mérito que propuso la pasiva dentro del término de ley.

A fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente asunto, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 278 del Código General del Proceso, por secretaria fijese el proceso en la lista de qué trata el artículo 120 Ejusdem e ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2017-694

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 071 Hoy 19
de noviembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4371819fc94f8a4736b741c3049cfbdeb36c3afdece80ee25dac8aea1a53132

Documento generado en 18/11/2020 03:13:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**